



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 098-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 13 de febrero de 2025, a las 10h00.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** El oficio Nro. CNE-SG-2024-3955-OF, ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y anexos, el 28 de agosto de 2024. **ii)** El memorando Nro. TCE-FM-2024-0019-M emitido por el suscrito juez electoral.

ANTECEDENTES. -

1. El 10 de julio de 2025, emití sentencia de instancia dentro de la presente causa, en la cual se aceptó el recurso subjetivo contencioso electoral propuesto en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-4-23-5-2024, dejándose sin efecto el referido acto administrativo; y, además se dispuso que el Consejo Nacional Electoral analice obre los requisitos previstos en la normativa vigente, y de ser el caso, disponga que se realice un nuevo proceso electoral interno para la elección de la directiva nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12. Esta sentencia fue notificada a las partes procesales en la misma fecha, conforme consta en las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho.
2. El 16 de julio de 2024, la secretaria relatora remitió el oficio Nro. TCE-FMB-PPP-091-202 al accionante, señor Holver Trinidad Giler Macías, informando la ejecutoria de la sentencia emitida en esta causa.
3. El 16 de julio de 2024, la secretaria relatora remitió el oficio Nro. TCE-FMB-PPP-092-202 a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, informando la ejecutoria de la sentencia emitida en esta causa, para los fines legales pertinentes.
4. El 12 de agosto de 2024, mediante auto dispuse que el partido Izquierda Democrática, Lista 12, y el Consejo Nacional Electoral, informen al suscrito juez electoral acerca del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente causa.
5. El 23 de agosto de 2024, mediante auto dispuse que el Consejo Nacional Electoral, certifique el cumplimiento de los numerales segundo y tercero de la parte resolutive de la sentencia emitida el 10 de julio de 2024 en la presente causa.
6. El 28 de agosto de 2024, se presentó en la ventanilla de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2024-3955-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo



Nacional Electoral, con el cual se remiten anexos, en los que se informa el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada en la presente causa.

7. El 02 de septiembre de 2024, con memorando Nro. TCE-FM-2024-0019-M, el suscrito juez electoral designó a la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, como secretaria relatora ad-hoc del despacho.

Consideraciones

8. Conforme consta en la documentación que ha sido presentada por el Consejo Nacional Electoral, consta que dicho organismo emitió el informe técnico jurídico Nro. 456-DNOP-CNE-2024 de 21 de julio de 2024, referente al cumplimiento de la sentencia emitida en esta causa, mismo que consta suscrito por el abogado Lenin Ortiz Varela, director nacional de organizaciones políticas, abogada Nathalie Soriano Mora, coordinadora nacional técnico de participación política, subrogante, y por la doctora Nora Guzmán Galárraga directora nacional de asesoría jurídica.
9. En el referido informe se recomendó negar la inscripción de la directiva del partido Izquierda Democrática, y en consecuencia se deja constancia que la organización política podrá repetir el proceso de democracia interna de su directiva; así mismo se dispuso que, en caso de que la organización política lo requiera, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, realice el correspondiente acompañamiento.
10. Consta igualmente en la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, la resolución Nro. PLE-CNE-2-21-7-2024 dictada por el Pleno de dicho organismo, en la cual se resuelve:

"Artículo 1.- Aprobar a la organización política Partido Izquierda Democrática, Lista 12, a través de su Órgano Electoral Central, repita el proceso de democracia interna de su Directiva Nacional, desde su convocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, observando la Constitución, la Ley y su normativa interna.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, actuar en garantía de la observación y cumplimiento del marco jurídico, ante la petición que deberá remitir la Organización Política de acompañamiento, supervisión y asistencia técnica, constatando que los presupuestos legales establecidos que serán aportados por la organización política cuente con sustentos fácticos que permitan conocer a la administración electoral respecto de la constitucionalidad, legalidad y legitimidad del proceso democrático haciendo énfasis en el pleno derecho que tienen todos los afiliados de la organización política para participar en el proceso; y, que este se desarrolle en armonía con las normas generales e internas de la organización política."

Por lo expuesto, como juez responsable de la ejecución de la sentencia, dentro de la presente causa, y por corresponder al estado de la misma, **DISPONGO:**



PRIMERO: Oficiar por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, al Consejo Nacional Electoral, a fin de que en el término de dos (2) días, remita al suscrito juez el listado actualizado de los miembros de los Consejos Provinciales y de las Circunscripciones Especiales del Exterior del partido Izquierda Democrática que se encuentren debidamente registrados, con la precisión de la fecha de su designación y de ser el caso si se encuentra en funciones prorrogadas.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto:

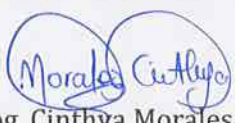
- a) Al señor Holver Trinidad Giler Macías, y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: ddconsultorium@hotmail.com y sebastian_diazd@hotmail.com
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos:
secretariageneral@cne.gob.ec asesoriajuridica@cne.gob.ec y
santiagovallejo@cne.gob.ec

CUARTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

QUINTO: Actúe la abogada Cinthya Morales, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARÍA RELATORA
AD-HOC**



